

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se allegó oportunamente escrito a través de mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado, memorial subsanado la demanda. Para proveer. – Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).-



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1151
Actuación	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante	Soledad Muñoz Sarria
Demandada:	Herederos de Luis Alfonso Mesa Suarez
Radicado:	76 001 31 10 001 2022 00151 00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

El apoderado judicial de la demandante allega escrito mediante el cual pretende subsanar las falencias acaecidas en el auto inadmisorio, pero se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el punto e) del auto Nro. 1044 de fecha 06/05/2022, teniendo en cuenta que no se determinó en las pretensiones de la demanda, las fechas con exactitud, de cuando se inició y culminó la existencia de la unión marital de hecho entre los presuntos compañeros permanentes, en razón a que cuando persistió el matrimonio civil por ellos contraído, eran conyuges y no compañeros permanentes, que, fue una de las causales de inadmisión, y al pretender subsanar se indicó en la misma forma de la demanda inicial.

Teniendo en cuenta que no se hicieron los ajustes que fueron requeridos, en el auto 1044 de fecha 06/05/2022, no es posible tener por subsanada la demanda, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

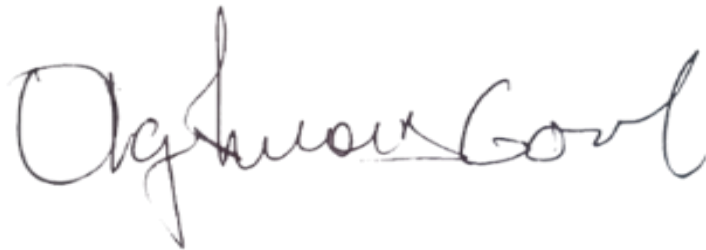
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Soledad Muñoz Sarria, por no haberla subsanado, en los términos señalados en el auto 1044 de fecha 06/05/2022.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ